



LICITACION DE OBRA-GADPPz-001-2020			
LICO	07	063-2020	PAG.01 DE 13

CONTRATISTA: CHRISTIAN MAURICIO TUTILLO CAMACHO

OBJETO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO (AV. 13 DE ABRIL) – TARQUI HASTA LA Y DE PUTUIMI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

PRECIO: \$874.898,64 (ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 64/100) sin incluir IVA

PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACION QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE.

ADMINISTRADOR: ING. DANIEL ANIBAL RAMOS CAMPAÑA

GARANTÍA: Buen Uso del Anticipo 40%
Fiel Cumplimiento 5%

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL ING. CHRISTIAN MAURICIO TUTILLO CAMACHO, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VIA PUYO (AVENIDA 13 DE ABRIL) TARQUI HASTA LA Y DE PUTUIMI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

COMPARECIENTES. -

En la ciudad de Puyo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; y, por otra parte, en calidad de Contratista, el Ing. Christian Mauricio Tutillo Camacho. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.- Realizada la etapa preparatoria, la Máxima Autoridad del GADPPz, Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos N° 052-GADPPz-001-2020 de fecha 06 de febrero de 2020, resolvió aprobar los pliegos y disponer el inicio del Proceso de Contratación Pública por Licitación de Obras LICO-GADPPz-001-2020, para la REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO (13 DE ABRIL) TARQUI HASTA LA Y DE PUTUIMI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA otorgándose un anticipo del cuarenta (40%) por ciento y el saldo restante se realizara pago por planilla del 60% contra presentación de planillas mensuales por avance de obra debidamente aprobada y legalizadas por la fiscalización del contrato, con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo.

1.02.- Realizada la etapa precontractual, la Máxima Autoridad del GADPPz, Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial, mediante Resolución de Adjudicación N° 229-GADPPz-2020 de fecha 03 de julio de 2020, resolvió adjudicar el Proceso de Contratación



Pública por Licitación de Obras LICO-GADPPz-001-2020, para la REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO (13 DE ABRIL) TARQUI HASTA LA Y DE PUTUIMI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

2.1 Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego (condiciones particulares y condiciones generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) Las resoluciones de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria N° 979, de fecha 13 de julio del 2020.
- g) Tabla de descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios.
- h) La Certificación POA N°6-OOPP-2020 de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas del GADPPz;
- i) El Certificado Ambiental N° MAE-SUIA-RA-DPAP-2017-3120, de fecha 13 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio del Ambiente, que certifica la aprobación de la ficha Ambiental.
- j) Los Parámetros (expediente) de Contratación de fecha 23 enero de 2020, remitidos por el Ing. Daniel Ramos Director de Obras Públicas del GADPPz;
- k) La Certificación PAC de fecha 29 de enero de 2020, emitida por la Ing. Pamela Arias, Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, que certifica que la actividad se encuentra previsto dentro del PAC Institucional 2020;
- l) La Certificación de Catalogo Electrónico de fecha 29 de enero de 2020, emitida por la Ing. Cesar Cartagena, Analista de Administración 1 del GADPPz, que certifica que el servicio no se encuentra catalogado;
- m) Los Pliegos LICO-GADPPz-001-2020 de fecha 06 de febrero de 2020;
- n) Acta de cierre de recepción de ofertas, de apertura de ofertas, de evaluación de ofertas, con fecha 23 de marzo del 2020.
- o) La Resolución de Aprobación de Pliegos N° 052-GADPPz-2020 con fecha 06 de febrero del 2020 y Resolución de Adjudicación N° 229-GADPPz-2020 con fecha 03 de julio de 2020;
- p) La Certificación Presupuestaria de fecha 13 de julio de 2020, Compromiso N°979, emitida por el Tecn. José Marín Jefe de Presupuestos del GADPPz;
- q) Certificado de no adeudar al GADPPz.
- r) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente Contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

3.1 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos están definidos y son claros, Se atenderá su tenor literal; 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos



del mismo, prevalecerán las normas del Contrato; 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de Cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. –

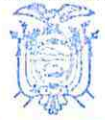
4.1 El Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO (13 DE ABRIL) TARQUI HASTA LA Y DE PUTUIMI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, comprometiéndose al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los Contrato de ejecución de obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del miso, sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicada.

Obra cuyos rubros, unidades, cantidades y precios se detalla en la tabla siguiente.

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Rehabilitación de la Vía Puyo (Av. 13 de Abril) - Tarqui hasta la Y de Putuimi, Cantón y Provincia de Pastaza					
Tramo 1: Asfalto de Vía Absc. 0+000 - 2+660 (Tarqui)					
1	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto	Km	2,66000	440,53020	1.171,81033
2	Limpieza de laterales, Incluy. Fumigada	Ha	1,33000	413,79720	550,35028
3	Limpieza de cunetas de Hormigón Simple	m	5.320,00000	0,35508	1.889,02560
4	Limpieza de alcantarillas	m	50,00000	5,74560	287,28000
Calzada					
5	Remoción y desalojo de hormigón	m3	1,00000	18,28309	18,28309
6	Fresado de pavimento asfálico (incluye desalojo) e=10cm	m2	21.945,00000	1,16054	25.468,05030
7	Excavación sin clasificar (mov.de tierra)	m3	1.125,00000	0,89280	1.004,40000
8	Desalojo de material con máquina	m3	1.350,00000	2,80100	3.781,35000
9	Material pétreo de mejoramiento (minada, cargada y regada)	m3	540,00000	2,90319	1.567,72260
10	Transporte de material pétreo de mejoramiento	m3-km	9.059,04000	0,22461	2.034,75097
11	Material de subbase clase 3	m3	225,00000	9,22965	2.076,67125
12	Transporte de material pétreo de subbase clase 3	m3-km	3.774,60000	0,22461	847,81291
13	Material de base granular de agregados	m3	1.099,00000	13,83445	15.204,06055
14	Transporte de base granular de agregados	m3-km	18.436,82000	0,22461	4.141,09414
15	Asfalo RC-250, para imprimación	lt	30.723,00000	0,69233	21.270,45459
16	C. rodadura hormigón asf. Mezclado en planta e=3"	m2	21.945,00000	9,77161	214.437,98145
Tramo 2: Recapeo Abs. 2+660 - 6+960 "Y" Putuimi					
17	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto	Km	4,30000	440,53020	1.894,27986
18	Limpieza de laterales Incluy. Fumigada	Ha	2,15000	413,79720	889,66398



19	Limpieza de alcantarillas	m	14,00000	5,74560	80,43840
20	Limpieza de cunetas de Hormigón Simple	m	8.600,00000	0,35508	3.053,68800
	Calzada				
21	Remoción y desalojo de hormigón	m3	6,20000	18,28309	113,35516
22	Fresado de pavimento asfáltico (incluye desalojo) e=10cm	m2	31.175,00000	1,16054	36.179,83450
23	Excavación sin clasificar (mov.de tierra)	m3	630,00000	0,89280	562,46400
24	Desalojo de material con máquina	m3	756,00000	2,80100	2.117,55600
25	Material pétreo de mejoramiento (minada, cargada y regada)	m3	200,00000	2,90319	580,63800
26	Transporte de material pétreo de mejoramiento	m3-km	4.190,40000	0,22461	941,20574
27	Material de subbase clase 3	m3	80,00000	9,22965	738,37200
28	Transporte de subbase clase 3	m3-km	1.676,16000	0,22461	376,48230
29	Material de base granular de agregados	m3	1.693,15000	13,83445	23.423,79902
30	Transporte de base granular de agregados	m3-km	35.474,88000	0,22461	7.968,01280
31	Asfalo RC-250 para imprimación	L	43.645,00000	0,69233	30.216,74285
32	C. rodadura hormigón asf. Mezclado en planta e=3"	m2	31.175,00000	9,77161	304.629,94175
	Tramo 1, Tramo 2				
	Drenaje				
33	Excavación para cunetas y encauzamiento	m3	180,00000	3,17776	571,99680
34	Hormigón para cunetas (fc=180 kg/cm)	m3	155,00000	145,16668	22.500,83540
35	Muro de gaviones calibre n° 12	m3	230,00000	75,54689	17.375,78470
36	Excavación para subdrenes	m3	100,00000	3,82659	382,65900
37	Material filtrante para subdrenes d=50-150mm	m3	100,00000	14,56290	1.456,29000
38	Geotextil NT 1600	m2	300,00000	5,30704	1.592,11200
39	Tubería PVC corrugada de 200mm perforada - alta calidad	m	150,00000	18,92901	2.839,35150
40	S.C. Tubería de acero corrugado D= 1,20 m e=2.0 mm PM-100	m	10,00000	188,28820	1.882,88200
41	Excavación y relleno de estructuras menores	m3	10,00000	14,44733	144,47330
42	Muro de H.S fc=180kg/cm2 tipo B (cabezales)	m3	16,00000	194,26783	3.108,28528
	Señalización y Aceras				
43	Marcas en pavimento ancho=12.5cm (incluye esferas reflectivas)	m	29.700,00000	0,62629	18.600,81300
44	Marcas sobre salidas de pavimento (unidireccionales y bidireccionales)	u	2.400,00000	5,31810	12.763,44000
45	Señales informativas (2.40x1.20)m	u	5,00000	196,61215	983,06075
46	Señales reglamentarias (0.75 x 0.75)m	u	10,00000	91,15552	911,55520
47	Señales preventivas (0.75 x 0.75)m	u	30,00000	91,15552	2.734,66560
48	Señales ecologicas (2.40x1.20)m	u	15,00000	196,61215	2.949,18225
49	Guardavías doble tipo W (incluye terminales postes gemas y accesorios)	m	150,00000	83,27466	12.491,19900
50	Pancarta informativa (2.40x1.20)m	u	3,00000	196,61215	589,83645



51	Aceras de H.S. fc=180kg/cm2 e=7cm-escobillado	m2	2.000,00000	13,88490	
52	Bordillo de H.S.(fc=210 kg/cm2 - 0.14x0.40)	m	1.400,00000	11,96163	16.746,28200
Control Ambiental					
53	Contenedores metálicos de 55 galones	u	2,00000	15,88413	31,76826
54	Kit antiderrames	u	1,00000	152,50920	152,50920
55	Señales informativas y reglamentarias (0.60mx0.80m) móviles	u	2,00000	67,81801	135,63602
56	Señales preventivas tipo barrera (1.22mx0.60m) móviles	u	1,00000	138,67564	138,67564
57	Cinta peligro colores intensos (mat. polietileno)	m	200,00000	0,29192	58,38400
58	S/C Cono de seguridad con protección UV, 71cm Incl. cinta reflectiva	u	3,00000	21,13309	63,39927
59	Suministro de paleta de alto y siga	u	2,00000	28,50000	57,00000
60	Capacitación sobre preservación de recursos naturales (de 2 a 3 horas)	u	1,00000	118,30920	118,30920
61	Capacitación en el manejo de desechos peligrosos (de 2 a 3 horas)	u	1,00000	118,30920	118,30920
62	Capacitación en seguridad y salud ocupacional (de 2 a 3 horas)	u	1,00000	118,30920	118,30920
Mantenimiento de Paradas					
63	Limpieza de techo con mata hongos	m2	185,00000	1,68036	310,86660
64	Cambio de toll en asientos	m2	6,00000	109,10086	654,60516
65	Aplicación de pintura anticorrosiva	m2	1.125,00000	3,33307	3.749,70375
66	Hormigón simple para asiento	m2	65,00000	38,52197	2.503,92805
67	Tablones para graderío	m2	2,50000	26,88775	67,21938
68	Pintura de caucho cardenillo 66B-4D	m2	47,50000	3,30424	156,95140
69	S.C.- Luna de vidrio templado incoloro, de 8 mm	m2	14,00000	55,45886	776,42404
70	H.S. fc=180 kg/cm2 en Contrapiso e=5cm	m2	50,00000	12,28555	614,27750
71	Adhesivo vinil reflectiva	m2	25,00000	38,48783	962,19575
72	Cambio de cubierta duratecho (no incluye correas)	m2	25,00000	11,61166	290,29150
73	Indicador de velocidad	u	2,00000	2.953,89960	5.907,79920
PRESUPUESTO TOTAL					874.898,63896

Nota: Estos precios No Incluyen IVA

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad. La obra será realizada por el Contratista, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Contratista como sus trabajadores y sub contratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve. El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes y constan en el anexo 20 de la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de Contratación Pública.



CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. –

5.1 El Contratante cancelará al Contratista como precio por el objeto del presente Contrato, la cantidad de USD\$ 874.898,64 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, los precios acordados en el Contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

5.2 El pago se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria N°- 05.01. D511.518.750105.000.000 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS;
Compromiso N° 979.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –

6.1 El contratante entregara al contratista, en el plazo máximo de 30 días. Contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el valor del cuarenta por ciento (40%), USD. 349.959,46 (trescientos cuarenta nueve mil novecientos cincuenta y nueve con cuarenta y seis centavos de dólares de los Estados Unidos de América).

6.2 El valor restante de la obra, esto es sesenta por ciento (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo según el Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

6.3 Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el mes, la fiscalización, en el plazo de quince días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el contratante.

6.4 **Discrepancias:** si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, esta notificara al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los quince días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

6.5 en los primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuaran las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la tabla de cantidades y precios para cada rubro señalado en el formulario único de la oferta.

Nota: (en caso de haberse estipulado reajuste de precio: en cada plantilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculara el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indica en este contrato. El fiscalizador realizara el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables)

Planilla de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de la obra, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

Trámite de la planilla: Para el trámite de la planilla se observarán las siguientes reglas:



- 1) La planilla será preparada por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los cinco (5) días de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con la planilla, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Contratante, y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla.
- 7) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

Requisito previo al pago de la planilla: Previamente al pago de la planilla el Contratista presentará el certificado de no adeudar al IESS los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS., sin este requisito el Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

De los pagos que deba hacer el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

Pagos indebidos: El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido en el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. –

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Buen uso del anticipo. - Presentada mediante póliza de seguro de fianzas N°1084429 de la aseguradora del Sur C.A., vigente desde el 08 de julio de 2020 hasta el 06 de octubre de 2020.

De Fiel Cumplimiento: Presentada mediante póliza de seguro de fianzas N°1084430 de la aseguradora del Sur C.A., vigente desde el 08 de julio del 2020 hasta el 03 de julio del 2021.

7.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. –

8.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

CLÁUSULA NOVENA: PRORROGAS DE PLAZO.

9.1 El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho de que motiva la solicitud.

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS. –

Las multas se clasifican en graves, moderadas y leves:

10.1 Multas graves. - Se sancionará al Contratista con multa del uno por mil (1X1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por cada día de retardo en la entrega de la obra.

b) Por abandono injustificado de la obra mayor a tres días.

c) Por sustitución del personal de manera injustificada o, en caso que la sustitución sea justificada, cuando se la haga con personal que no cumpla con los perfiles y/o requisitos constantes en la oferta.

d) Por no contar durante la ejecución de la obra con todo el personal técnico y/u obreros, equipo y maquinaria ofertado.

e) Por incumplimiento del cronograma de avance físico de la obra. Los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Civil y el Contratista, verificarán el cumplimiento del cronograma físico de avance de obra aprobado.

f) Por no entregar los informes de seguimiento o cumplimiento ambiental, los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Ambiental y el Contratista, verificarán el estricto cumplimiento de la normativa ambiental.

10.2 Multas moderadas. -

Se sancionará al Contratista con multa del uno por mil (1X1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por no contar durante la ejecución de obra con parte del personal técnico y/u obreros, equipo y maquinaria ofertado.

b) Por incumplimientos de órdenes impartidas por el Administrador y/o Fiscalizador Civil o Ambiental del Contrato.

c) Por no contar en obra a disposición con el respectivo libro de obra, copia del Contrato, planos, diseños, permisos, así como documentos habilitantes ambientales, del proyecto en ejecución. **d)** Por violación de normas ambientales producto de negligencia o dolo, en la ejecución del objeto del Contrato; independientemente de las acciones administrativas, civiles

o penales a las que hubiere lugar en materia ambiental.



10.3 Multas leves. - Se sancionará al Contratista, con multa del uno por mil (1*1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por obstaculizar intencionalmente los trabajos de otros contratistas o trabajadores del Contratante.

b) Por incumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo.

10.4 Las multas se impondrán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO. –

Coefficientes de la Fórmula Polinómica

	Descripción	Costo	Coefficiente
B.	Mano de obra	94497,45	0,123
C.	Equipo	68746,46	0,090
D.	Repuestos	34373,23	0,045
E.	Combustible	114713,36	0,149
F.	Cemento	17674,51	0,023
G.	Asfalto	265723,56	0,346
H.	Materiales petreos	105590,98	0,138
X.	No principales	66136,36	0,086
		767455,90342	1,000

Nota: Índice subcero es Enero de 2020

$$Pr = Po [0.123 (B1/B0) + 0.090 (C1/C0) + 0.045 (D1/D0) + 0.149 (E1/E0) + 0.023 (F1/F0) + 0.345 (G1/G0) + 0.139 (H1/H0) + 0.086 (X1/X0)]$$

EN DONDE:

Pr= Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po= Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo= Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el Contrato.

B1= Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará



conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el Contrato.

C1, D1, E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo= Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el Contrato.

X1= Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Cuadrilla Tipo

Categoría	Costo	Coefficiente
EOE2	41609,03	0,440
EOD2	14563,68	0,154
EOB3	1,62	0,000
EOC1	18989,67	0,201
EOC1 (MECÁNICOS)	14542,52	0,154
EOC2	4790,92	0,051
	94497,45	1,000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN. –

12.1 El Contratista queda expresamente prohibido ceder en su totalidad o parte, las obligaciones y derechos emanados del Contrato.

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de determinados trabajos, con personas naturales o jurídicas siempre y cuando estén registradas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad. Para ello deberá previa autorización del Contratante, presentar dicha Subcontratación, y deberá presentar la documentación pertinente, y el monto de subcontratación, misma que deberá ser con pequeñas o medianas empresas, y/o los actores de Economía Popular y Solidaria. Dicha Subcontratación no podrá superar el treinta (30%) por ciento del monto del Contrato reajustado.

12.2 Cuando exista Subcontratación, el Contratista será la única responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. –

13.1 El Contratante designa al Ing. Daniel Aníbal Ramos Campaña, en calidad de Administrador del Contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente Contrato.

El Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Son obligaciones del Administrador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

1) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.



- 2) Evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento a los programas, cronogramas, plazos y costos previstos, por ende, emitir la autorización o conformidad respectiva.
- 3) Autorizar previamente las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra, y Contratos complementarios. Para este último caso solo procederán una vez suscrito el Contrato respectivo.
- 4) Dirimir en caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el Contratista y Fiscalización.
- 5) Administrar las Garantías, imponer multas y sanciones a las que hubiere lugar, en coordinación con el área financiera.
- 6) Reportar a la Máxima Autoridad o Director Departamental respectivo, todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del Contrato.
- 7) Emitir la Orden de Inicio de los Trabajos, por escrito y debidamente notificada al Contratista, en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
- 8) Custodiar y hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA FISCALIZACIÓN. -

14.1 Será la persona con quien el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

Son obligaciones del Fiscalizador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

- 1) Realizar las gestiones inherentes a la ejecución de la obra, de las cuales corresponderá al administrador del Contrato, la respectiva aprobación, en caso de existir prorrogas que modifiquen el plazo total de la ejecución, se requerirá adicionalmente la aprobación de la Máxima Autoridad.
- 2) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por el Contratista.
- 3) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del Contrato a fin de que, de aprobar le sean aplicadas al Contratista
- 4) Presentar los informes que requiera el Administrador del Contrato, o las autoridades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El Contrato termina:

De conformidad a lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo ha pedido del Contratista.
4. Por declaración unilateral de terminación del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista.
5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.
6. Por causas imputables al Contratante de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.



7. Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta-Presentación y Compromiso.

8. En caso de que el Contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud será causal de terminación unilateral del Contrato por lo que la Máxima Autoridad de la entidad Contratante, lo declarará al Contratista incumplido, sin perjuicio a las demás acciones judiciales que hubiera lugar.

9. Si el monto total de las multas superará el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato.

10. Existirá Terminación Unilateral, por las causas adicionales estipuladas en el Art. 94 de la LOSNCP.

15.2 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES POR IMPACTOS MEDIO AMBIENTALES.

16.1 Serán obligaciones del Contratista y el Contratante las siguientes:

Serán obligaciones del Contratista:

- 1) Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.
Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
- 2) La gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.
- 3) Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme a los permisos ambientales, al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato.
De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.
- 4) Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.
- 5) Cumplir con las especificaciones de las normas INEN, en lo que corresponda a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.
- 6) Asumir y subsanar los incumplimientos de los técnicos ambientales asignados al proyecto.
- 7) Todo proyecto o actividad genera impacto ambiental; su mitigación en caso de impacto ambiental negativo será obligatorio conforme al principio pro natura establecido en el Art. 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador;
- 8) Independientemente del proyecto, actividad o nivel de impacto, constituirá obligación del Contratista cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental.
- 9) Responsabilizarse de que los técnicos ambientales empleados por el Contratista en el proyecto:
 - 9.1) Entreguen mensualmente los informes de monitoreo/cumplimiento ambiental.
 - 9.2) Estén presentes en la obra durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
 - 9.3) Registren sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.
 - 9.4) Acudan a los llamados, previa notificación con 48 horas de antelación, hechos por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que acorde al caso sea fundamental su presencia.



- 9.5) Entreguen los informes mensuales ambientales respectivos, y demás actuaciones correspondientes al objeto del Contrato, en los cinco últimos días laborables de cada mes.
- 9.6) Coordinen en casos de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a 12 horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

Serán obligaciones directas del Contratante:

- 1) Entregar de ser procedente los respectivos permisos ambientales, previo inicio de la ejecución de la obra; conforme a la categorización de impacto ambiental.
- 2) Entregar de ser procedente los respectivos permisos ambientales que correspondan a las áreas de libre aprovechamiento y autorizaciones, previa al inicio de la ejecución de la obra.
- 3) Entregar de ser procedente los respectivos permisos y autorizaciones de estudios viales previos a la ejecución de la obra.
- 4) Atender de manera oportuna y en el plazo establecido los llamados de atención que haga la Autoridad Ambiental.
- 5) Entregar ante la Autoridad Ambiental, los informes correspondientes.

16.2 La obra no será recibida, sino hasta que este saneado todo asunto administrativo, civil o penal en materia ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y CUSTODIA. –

17.1 El Contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de la misma, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. - La recepción provisional. –

18.1 Se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique el Contratante y solicite tal recepción, en los términos del Art. 81 de la LOSNCP, y observando el Art. 122 del RGLOSNC.

El Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

La recepción definitiva. - Transcurrido seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presentada, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de tres (3) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Contratante, y a costa del Contratista, si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

Si el Contratante no hiciere ningún procedimiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal



recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, el Contratante tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del Contrato.

Si no lo hiciese, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Contratante.

Actas de recepción. - En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNC.

Liquidación del Contrato. - La liquidación final del Contrato, se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

19.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días.

19.2 Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza y/o el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado; al efecto convienen en lo siguiente:

Mediación. - Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza y/o de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje. - - El arbitraje será en Derecho.

- Las partes se someten al Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo

- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo.

- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo.

- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.

- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.

- La sede del arbitraje es la ciudad más cerca de Puyo



- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

20.1 El Contratante efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

20.2 El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

21.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Contratante y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. -

22.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: Calle Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 2885-380, 2883-830, 2886-179.

Del Contratista: Provincia: Imbabura; Cantón: Ibarra; Parroquia; San Francisco; Calle Fernando Daquilema; Intersección Luis Felipe Borja; Referencia a dos cuadras de Supermaxi; Teléfono: 023463156; Correo Electrónico: mauriciotuttilo@hotmail.com; Celular 0999660808.



Cualquier cambio en los datos de dirección, se deberán notificar tanto al Contratista como Contratante, a fin de agilizar la comunicación entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

23.1 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato; suscribiéndolo en 4 ejemplares; y se someten a sus estipulaciones.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**




Ing. Christian Mauricio Tutillo Camacho
CONTRATISTA

Revisado por:	Dr. Danilo Andrade	
Elaborado por:	Abg. Paul Benavidez G	